

Gobierno establece la Unidad de Valor Básico para el 2025

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público fijó el valor de la Unidad Básica de Valor (UBV) para 2025 en \$ 11.552.00. Según la cartera de Hacienda, esta medida ayuda a reducir la inflación y a proteger el poder adquisitivo de los colombianos, al desvincular ciertos cobros, sanciones y multas de la inflación.

Peajes aumentarán de precio en tres fases durante el 2025

El Ministerio de Transporte determinó un ajuste en las tarifas de peaje para el año 2025, el cual se aplicará en tres fases. Desde el 1° de enero del 2025, las tarifas aumentaron un 4,64 %, equivalente al 60 % de la inflación del 2023, que fue del 9,28 %.

El segundo ajuste está programado para el 16 de enero del 2025, fecha en la que se aplicará el porcentaje del índice de precios al consumidor (IPC) correspondiente al año 2024. Este dato será definido oficialmente por el Dane en los primeros días de enero

Finalmente, el tercer aumento tendrá lugar el 1° de abril de 2025, momento en el que se sumará el 3,71 % restante del IPC del 2023, completando así el ajuste total del 9,28 % estipulado para dicho año. Este incremento finalizará el ciclo de ajustes propuesto por el Ministerio de Transporte.

Este es el precio de la gasolina y ACPM a partir del 1° de enero del 2025

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (Creg) informó el precio de la gasolina y el ACPM en todo el territorio nacional a partir del 1° de enero del 2025. Según la entidad, en promedio, el galón de gasolina puede costar \$ 15.658 y el galón de ACPM, \$ 10.423.

Precios vigentes a partir del 1 de enero de 2025
(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de enero de 2025	
	Gasolina MC (\$/gal)	ACPM (\$/gal)
Bogotá	16.085	10.725
Medellín	16.009	10.748
Cali	16.097	10.867
Barranquilla	15.732	10.410
Cartagena	15.690	10.376
Montería	15.940	10.626
Bucaramanga	15.848	10.481
Villavicencio	16.185	10.825
Pereira	16.036	10.808
Manizales	16.061	10.794
Ibagué	16.005	10.717
Pasto	13.773	9.717
Cúcuta	14.091	8.410
Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	15.658	10.423

Actualizan tarifas de la matrícula mercantil

El Gobierno nacional, a través del Decreto 1074 del 2015, modificado por el Decreto 045 del 30 de enero del 2024, reguló los derechos por registro y renovación de la matrícula mercantil, así como otros trámites relacionados con los establecimientos de comercio, sucursales, agencias y la inscripción de documentos. Esta normativa, que entró en vigor el 1° de enero del 2025, buscan simplificar y reducir los costos de registro para los pequeños empresarios del país.

Los derechos por registro y renovación de la matrícula mercantil se calcularán en Unidades de Valor Básico (UVB) y dependerán de los activos ordinarios de los comerciantes, según lo estipulado en la normativa vigente. De acuerdo con la tabla incluida en el decreto, la liquidación se ajustará a estos parámetros, lo que permite una mayor transparencia y adaptabilidad a las diferentes realidades de los comerciantes:

ACTIVOS DESDE EN PESOS	ACTIVOS HASTA EN PESOS	TARIFA APLICADA
\$ -	\$ 75.088.000	\$23.104 + \$8.086,4* (Activos / \$1.000.000)
\$ 75.088.000	\$ 288.800.000	\$548.720 + \$4.043,2* (Activos - \$75.088.000) / \$1.000.000
\$ 288.800.000	\$ 750.880.000	\$1.296.712 + \$1.155,2* (Activos - \$288.800.000) / \$1.000.000
\$ 750.880.000	\$ 7.508.800.000	\$1.758.792 + \$519,84* (Activos - \$750.880.000) / \$1.000.000
\$ 7.508.800.000	\$ 23.104.000.000	\$4.799.856 + \$288,8* (Activos - \$7.508.800.000) / \$1.000.000
\$ 23.104.000.000	En adelante	\$8.698.656 + \$144,4* (Activos - \$23.104.000.000) / \$1.000.000 o hasta \$11.552.000

Para el registro y la renovación de la matrícula de establecimientos de comercio, sucursales y agencias, se aplicarán tarifas diferenciadas, también basadas en UVB, y ajustadas al monto de los activos totales del propietario, así como al domicilio donde se encuentre registrado el comercio. Estas reglas también se especifican en la tabla del decreto, brindando claridad sobre los costos y condiciones de los trámites.

ACTIVOS TOTALES DEL PROPIETARIO		JURISDICCIÓN	
		MISMA	DIFERENTE
DESDE EN PESOS	HASTA EN PESOS	TARIFA EN PESOS	TARIFA EN PESOS
\$ -	\$ 75.088.000	\$ 46.000	\$ 92.000
\$ 75.088.000	\$ 288.800.000	\$ 116.000	\$ 231.000
\$ 288.800.000	\$ 750.880.000	\$ 185.000	\$ 370.000
\$ 750.880.000	\$ 7.508.800.000	\$ 254.000	\$ 508.000
\$ 7.508.800.000	\$ 23.104.000.000	\$ 323.000	\$ 647.000
\$ 23.104.000.000	\$ 115.520.000.000	\$ 393.000	\$ 786.000
\$ 115.520.000.000	En adelante	\$ 462.000	\$ 924.000

Los certificados expedidos por las cámaras de comercio, en desarrollo de su función pública de llevar el registro mercantil, tendrán los siguientes valores, independiente del número de hojas.

	TARIFA UVB	TARIFA EN \$
1. Matricula Mercantil	0,5	5.800
2. Existencia y representación legal, inscripción de documentos	1,0	11.600
3. Certificados Especiales	1,0	11.600
FORMULARIOS		
	TARIFA UVB	TARIFA EN \$
Formulario RUES	0,7	8.100

Además, la inscripción de libros y documentos en el registro mercantil, estará sujeta a un derecho de 6 UVB (equivalente a \$ 69.000) y para inscripción en el registro mercantil de los libros respecto de los cuales la ley exige esa formalidad causará un derecho de 2 UVB, equivalente a \$ 23.100.

RUT tendrá vigencia indefinida

El Registro Único Tributario (RUT) dejará de tener fecha de vencimiento, anunció la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian).

En su comunicado oficial, la Dian aclaró que, a partir de ahora, el documento solo mostrará la fecha de generación en el pie de página, eliminando cualquier referencia a una fecha de actualización. Además, se incluirá una marca de agua con el texto “copia certificado documento sin costo” o “certificado documento sin costo”, para validar su autenticidad ante empresas y entidades públicas.

Para reforzar la seguridad, también se introducirá un cambio en la casilla 27 del RUT, donde ya no se visualizará la fecha de expedición del documento de identidad, quedando este espacio en blanco. Esta modificación tiene como objetivo principal reducir los riesgos de suplantación de identidad y proteger la información personal de los contribuyentes.

La Dian, explicó que estas acciones pretenden simplificar los trámites para los ciudadanos y garantizar la vigencia indefinida del RUT, siempre que no existan cambios en datos esenciales como la residencia, el número telefónico, el correo electrónico o las responsabilidades fiscales.

De acuerdo con la Dian, la actualización del RUT solo será requerida en casos específicos, tal como lo establecen los artículos 555-1 y 658-3 del Estatuto Tributario y el Decreto 1625 del 2016.

Ojo con los correos falsos de la Dian que están enviando estafadores

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) alertó sobre casos de suplantación de identidad de funcionarios mediante el uso fraudulento de correos electrónicos para engañar a los ciudadanos pidiéndoles dinero para acceder a servicios de la entidad.

¿Cómo identificar correos electrónicos fraudulentos?

- Se remiten desde correos no oficiales, o sea, que no corresponden al dominio @dian.gov.co.
- Contienen elementos gráficos desactualizados o incorrectos.
- Tienen errores ortográficos y sintácticos (textos mal redactados y referencias normativas inexistentes o erróneas).
- Solicitudes sospechosas como petición de información personal, financiera o de pagos indebidos.
- Generalmente acuden a la urgencia, contienen mensajes alarmantes para provocar una reacción inmediata.

Inflación del 2024, la más baja desde 2021, alcanzó un 5,20 % anual

Según reportó el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) el índice de precios al consumidor (IPC) de diciembre fue del 0,4 %, igual al del mismo mes en 2023, para el acumulado anual, la variación fue del 5,20 %, una disminución significativa frente al 9,2 % registrado en 2023.

Según Piedad Urdinola, directora del Dane, las divisiones con mayor impacto en la inflación anual fueron educación, con una variación del 10,6 %, restaurantes y hoteles (7,8 %) y alojamiento, agua, electricidad y gas (6,9 %).

En términos de ingresos, el Dane destacó que las familias con ingresos altos tuvieron una variación anual del 5,5 %, mientras que los pobres y vulnerables registraron índices ligeramente inferiores.

Por niveles de ingreso, el IPC mensual fue más alto para los sectores pobres y vulnerables (0,5 %), frente al 0,3 % de los ingresos altos. Estas cifras reflejan el impacto diferenciado en el poder adquisitivo de los hogares.

Por último, las ciudades con mayores variaciones en el IPC anual fueron Bucaramanga (6 %) y Pereira (5,9 %), mientras que Santa Marta y Barranquilla mostraron cifras por debajo del promedio nacional.

Incremento máximo de arriendos en 2025 será del 5,20 %

El DANE reportó que la variación anual del índice de precios al consumidor (IPC) del 2024 fue de 5,20 %, por lo que de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 820 del 2003 que ordena que cada 12 meses de ejecución del contrato el arrendador puede incrementar el canon hasta en una proporción que no sea superior al incremento del IPC del año anterior, este será el porcentaje máximo de incremento de canon de arrendamiento para vivienda urbana.

Debe tenerse en cuenta que en el caso de la vivienda urbana el precio mensual del arrendamiento no puede exceder el 1 % del valor comercial del inmueble o de la parte dada en arriendo y la estimación comercial no podrá exceder el equivalente a dos veces el avalúo catastral vigente.

Este incremento será aplicable al momento de finalizar la anualidad respectiva de cada contrato, y el mismo no aplica incremento para contratos de vivienda firmados antes de julio 10 del 2003 o en caso de alquiler de inmuebles para uso comercial. En usos como locales, bodegas, consultorios y oficinas el incremento deberá acordarse entre las partes.

Recomendaciones de Fedelonjas:

1. El incremento es aplicable solo al momento de la renovación o prórroga del contrato de arrendamiento y siempre con previa comunicación por escrito por parte del arrendador.
2. La notificación del aumento del valor del canon y la fecha en que se empezará a aplicar se debe hacer por escrito y a través de correo postal autorizado o a través del canal de notificaciones dispuesto en el contrato.
3. El arrendador es libre de aplicar el porcentaje en que incrementa el canon o de abstenerse de hacerlo respetando los topes previstos.

4. El arrendatario en caso de incumplimiento de lo dispuesto en la norma puede acudir a los entes de control de cada municipio para solicitar el ajuste de su canon de arrendamiento, lo cual puede llegar a implicar sanciones económicas para el arrendador.
5. La notificación del aumento debe incluir la fecha en que se empezará a aplicar.
6. No haga contratos verbales, siempre deben hacerse contratos por escrito, para evitar confusiones o abusos en el futuro.

Convivencia con el causante para pensión de sobrevivientes se exige indistintamente de si era afiliado o pensionado

El requisito de cinco años de convivencia anteriores a la muerte del causante a que se refiere el inciso 3 del literal b) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993 para acceder a la pensión de sobrevivientes es exigible indistintamente de que el causante sea afiliado o pensionado, en cualquiera de las hipótesis que se desprenden de la norma.

Así lo señaló Corte Suprema de Justicia al rectificar el criterio plasmado en la Sentencia CSJ SL5270-2021 y retomar el de antaño.

Un nuevo estudio permitió a la Sala Laboral la rectificación, ya que al armonizar los literales a) y b) del artículo 13 de la Ley 797 del 2003 con el artículo 46 de la Ley 100 de 1993 el requisito de convivencia mínima de cinco años anteriores a la muerte se predica tanto del afiliado como del pensionado, sin importar el escenario que brote de tales preceptos, como sucede con la convivencia simultánea.

La exigencia de mínimo cinco años de convivencia fue pensada por el legislador para evitar fraudes al sistema pensional, lo cual no fue pensado solo para el caso de los pensionados, pues no escapa de la órbita de quien ostenta la calidad de afiliado(a), con quien eventualmente se pueden formar uniones de última hora, pues le basta contar con 50 semanas cotizadas dentro los tres años anteriores para causar la prestación de sobrevivientes.

Gobierno plantea la posibilidad de ampliar licencia de paternidad a 3 semanas

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) presentó un proyecto de decreto que propone ampliar la licencia de paternidad remunerada de dos a tres semanas a partir del 2025. Esta medida tiene como objetivo promover la corresponsabilidad familiar y asegurar la estabilidad económica de las familias durante el nacimiento de sus hijos, contribuyendo a fortalecer las políticas públicas en favor de la equidad de género.

La propuesta surge tras un análisis realizado en conjunto con el Ministerio de Hacienda y el Banco de la República, basándose en la Ley 2114 de 2021. Dicha ley establece que el incremento en la duración de la licencia de paternidad debe ser de al menos un 11 %, teniendo en cuenta la tasa de desempleo estructural del 11,07 %. El DNP aseguró que este aumento es clave para fomentar la participación activa de los padres en el cuidado de sus hijos.

Para acceder a la licencia de paternidad, los padres deberán cumplir ciertos requisitos. Entre ellos, notificar a su empleador, presentar el registro civil del recién nacido y solicitar la licencia dentro de los 30 días posteriores al nacimiento. Durante las tres semanas de licencia, los beneficiarios recibirán el 100% de su salario base, garantizando así la protección de su ingreso familiar.

Comercios e industrias deberán reducir su consumo de agua en un 10 %

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), expidió la Resolución 1005/24, como parte de las acciones para hacer frente a los riesgos de una posible crisis hídrica que afecte a Bogotá y otras regiones del país, con ella dictó medidas para un uso más eficiente del recurso.

La disposición establece un límite de consumo diferenciado según los pisos térmicos, adaptando los toques de consumo para climas frío, templado y cálido. Los hogares en climas fríos podrán consumir hasta 13 metros cúbicos al mes, mientras que en climas cálidos este límite será de 16 metros cúbicos.

Esta diferenciación tiene como fin reducir el consumo excesivo de agua, especialmente en épocas de sequía o déficit de precipitación.

La CRA, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y el Ideam, presentó esta medida como un mecanismo regulatorio para incentivar el ahorro de agua. La regulación establece también un sobreprecio por el consumo superior a los límites establecidos, con el fin de desestimular el desperdicio.

Los usuarios no residenciales, como comercios e industrias, deberán reducir su consumo en un 10 % respecto al promedio de los últimos 12 meses.

Si la ARL no objeta a tiempo posibles deficiencias en la afiliación, debe reconocer prestaciones

El sistema de riesgos profesionales está concebido esencialmente como un sistema de aseguramiento, por lo que el empleador se asimila al tomador del seguro y, en ese sentido, le compete escoger la entidad que debe cubrir los riesgos y, además, asumir totalmente el pago de la prima de aseguramiento o cotización, indicó la Corte Suprema de Justicia.

Por su parte, la aseguradora es la administradora de riesgos laborales (ARL) y el asegurado el trabajador y sus beneficiarios o, en caso de fallecimiento, su núcleo familiar. El riesgo asegurado es la contingencia producto del accidente de trabajo o la enfermedad profesional y sus beneficios se concretan en las prestaciones asistenciales y económicas previstas en la ley.

Las ARL deben ejercer un control efectivo sobre las afiliaciones y verificar que las cotizaciones correspondan a las condiciones reales de vinculación laboral. Si la ARL omite ejercer su facultad de revisión o no objeta oportunamente la afiliación, este silencio valida los efectos de la afiliación y la cobertura del riesgo asociado.

En otras palabras, el cumplimiento en el pago de las cotizaciones está a cargo del empleador y corresponde al riesgo asegurado. No obstante, cuando se presentan inconsistencias en el proceso de afiliación, es responsabilidad de la ARL subsanarlas de forma oportuna, pues al no hacerlo se considera que ha aceptado tácitamente los efectos de la afiliación y la cobertura al riesgo.

Estos son los tres impuestos para mitigar crisis en El Catatumbo

El Gobierno nacional anunció la creación de tres nuevos impuestos como parte de las medidas adoptadas bajo el estado de conmoción interior, con los cuales espera recaudar más de un billón de pesos en los 90 días que dure esta medida.

Estos recursos serán destinados exclusivamente para atender la crisis en la región del Catatumbo, afectada por enfrentamientos entre grupos armados ilegales.

Los impuestos que serán aprobados incluyen el IVA para los juegos de suerte y azar electrónicos, con una proyección de recaudo de 519 mil millones de pesos; una contribución especial del 1 % sobre las exportaciones de petróleo y carbón, con la que se espera obtener 214 mil millones de pesos; y un impuesto de timbre del 1 %, que generaría 330 mil millones de pesos.

El gobierno destacó que estos tributos se crean debido a la situación fiscal del país y a la necesidad de buscar fuentes adicionales de financiamiento, ya que los recursos no estaban contemplados en el presupuesto general de la Nación para 2025.

La declaratoria de conmoción interior fue oficializada mediante el Decreto 62 del 2025, abarcando 16 municipios de Norte de Santander, incluida Cúcuta, así como dos municipios del departamento del Cesar.